

## TARIFAS EN VIGOR

Autorizadas por el artículo 299, párrafo segundo, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley No. 9 de Hacienda del Estado.

CONCEPTO	TARIFA
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página	\$ 2.00
2. Por cada página completa	\$ 1,462.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	\$ 2,133.00
4. Por suscripción anual por correo, dentro del país	\$ 4,127.00
5. Por copia:	
a).-Por cada hoja	\$ 2.00
b).-Por certificación	\$ 27.00
6. Costo unitario por ejemplar	\$ 12.00
7. Por número atrasado	\$ 51.00
8. Por página completa de autorización de fraccionamiento	\$ 366.00

El Boletín Oficial se publicará los lunes y jueves de cada semana.

En caso de que el día en que ha de efectuarse la publicación de Boletín Oficial sea inhábil, se publicará el día inmediato anterior o posterior. (Artículo 6 de la Ley 295 del Boletín Oficial)

El Boletín Oficial solo publicará Documentos Originales con firmas autógrafas, previo el pago de la cuota correspondiente, sin que sea obligatoria la publicación de las firmas del documento. (Artículo 6 de la Ley 295 del Boletín Oficial).

### BOLETÍN OFICIAL

Directora General: Lic. Alicia Pavlovich Arellano  
Garmendia No. 157 entre Serdan y Elías Calles  
Colonia Centro  
C. P. 83000, Hermosillo, Sonora,  
Tel (662) 2-17-45-96 Fax (662) 2-17-05-56

LA DIRECCIÓN GENERAL DEL BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO LE INFORMA QUE PUEDE ADQUIRIR LOS EJEMPLARES DEL BOLETÍN OFICIAL EN LAS AGENCIAS FISCALES DE AGUA PRIETA, NOGALES, CIUDAD OBREGÓN, CATORCA, NAVOJOA, CANANEA Y SAN LUIS RÍO COLORADO.

**Sonora**  
Vamos por Soluciones!

Gobierno eficiente y honesto



# BOLETIN OFICIAL



Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora  
Secretaría de Gobierno  
Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

CONTENIDO  
ESTATAL  
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO  
Convocatoria No. 30  
FEDERAL  
Avisos de Deslinde de los Municipios de Caborca,  
Navojoa y Puerto Peñasco  
MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO PEÑASCO  
Convenio de Autorización del Fraccionamiento Coral Residencial  
H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS RIO COLORADO  
Licitación Pública Nacional 55083003-007-08.

TOMO CLXXXII  
HERMOSILLO, SONORA.

NÚMERO 32 SECC. I  
LUNES 20 DE OCTUBRE AÑO 2008



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA  
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

## CONVOCATORIA No. 30

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones de carácter estatal para la Contratación de las obras, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional No.	Fecha límite de inscripción	Visita al Lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
55070071-093-08	29 de Octubre de 2008	24 de Octubre de 2008 11:00 horas	27 de Octubre de 2008 18:00 horas	04 de Noviembre de 2008 11:00 horas
<b>Plazo de Ejecución</b>	<b>Inicio</b>		<b>Terminación</b>	<b>Capital Contable Mínimo Requerido</b>
270 días naturales	17 de Noviembre de 2008		13 de Agosto de 2009	\$3'000,000.00
<b>Costo de las bases</b>	<b>Lugar y Descripción de la Obra</b>			
En Convocante \$2,200.00 Costo en CompraNET: \$2,000.00	SUPERVISION EXTERNA Y CONTROL DE CALIDAD PARA LA CONSTRUCCION DE BOULEVARD MORELOS NORTE PRIMERA ETAPA (En el Subtramo del Cadenamiento 3+250 al 6+500 entroncando con la Carretera Federal No. 15), EN HERMOSILLO, SONORA.			

Licitación Pública Nacional No.	Fecha límite de inscripción	Visita al Lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
55070071-094-08	30 de Octubre de 2008	27 de Octubre de 2008 10:00 horas	28 de Octubre de 2008 18:00 horas	05 de Noviembre de 2008 11:00 horas
<b>Plazo de Ejecución</b>	<b>Inicio</b>		<b>Terminación</b>	<b>Capital Contable Mínimo Requerido</b>
180 días naturales	17 de Noviembre de 2008		15 de Mayo de 2009	\$2'000,000.00
<b>Costo de las bases</b>	<b>Lugar y Descripción de la Obra</b>			
En Convocante \$2,200.00 Costo en CompraNET: \$2,000.00	SUPERVISION EXTERNA Y CONTROL DE CALIDAD PARA EL EMBOVEDAMIENTO DEL CANAL LOPEZ PORTILLO EN EL SUBTRAMO DE LA CALLE REFORMA AL BOULEVARD MORELOS, EN HERMOSILLO, SONORA.			

Licitación Pública Nacional No.	Fecha límite de inscripción	Visita al Lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
55070071-095-08	30 de Octubre de 2008	27 de Octubre de 2008 11:30 horas	28 de Octubre de 2008 19:00 horas	05 de Noviembre de 2008 13:00 horas
<b>Plazo de Ejecución</b>	<b>Inicio</b>		<b>Terminación</b>	<b>Capital Contable Mínimo Requerido</b>
180 días naturales	17 de Noviembre de 2008		15 de Mayo de 2009	\$2'000,000.00
<b>Costo de las bases</b>	<b>Lugar y Descripción de la Obra</b>			
En Convocante \$2,200.00 Costo en CompraNET: \$2,000.00	SUPERVISION EXTERNA Y CONTROL DE CALIDAD PARA EL EMBOVEDAMIENTO DEL CANAL LOPEZ PORTILLO EN EL SUBTRAMO DE LA AVENIDA MARGARITA MAZA DE JUAREZ A LA CALLE REFORMA, EN HERMOSILLO, SONORA.			



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN LUIS R.C., SONORA  
LICITACION PUBLICA NACIONAL NO. 55083003-007-08



El H. Ayuntamiento de San Luis Río Colorado, Sonora, acatando lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y su reglamento, convoca a las personas físicas y morales que estén en posibilidades de ejecutar los trabajos requeridos y posean los recursos técnicos, económicos y demás necesarios para participar en la licitación pública nacional para la adjudicación del contrato de la obra "Pavimentación de Av. Benjamín Flores de Calle San Esteban a Calle 26, conforme a lo siguiente:

Costo de las bases	Fecha límite de inscripción	Visita al lugar de los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
\$2,100.00 Por Compranet: \$2,000.00 pesos	14 de Noviembre de 2008	14 de Noviembre de 2008 a las 10:00 hrs	14 de Noviembre de 2008 a las 10:30 hrs	21 de Noviembre de 2008 a las 10:00 hrs
<b>Capital contable mínimo requerido</b>	<b>Lugar y descripción general de la obra</b>		<b>Fecha probable de inicio y terminación.</b>	
\$1,500,000.00	Pavimentación de 67,000.00 mt <sup>2</sup> a base de mezcla Asfáltica con un espesor de 5 cm. compactos en Av. Benjamín Flores de Calle San Esteban a Calle 26		01 de Diciembre de 2008	22 de Diciembre de 2008

## I.- VENTA DE BASES DE LICITACION:

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha límite de inscripción en internet: <http://web.compranet.gob.mx> o bien en: La Dirección de Servicios Administrativos que se ubica en Palacio Municipal, Av. Juárez y Calle 4ta Número s/n, Colonia Comercial, C.P. 83400, San Luis Río Colorado, Sonora, teléfono: Tel. 01(653) 53 6-66-00, en días hábiles de 9:00 a 14:00 hrs. El pago se podrá realizar mediante el pago correspondiente en efectivo, cheque certificado o de caja a favor de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de San Luis Río Colorado. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.

## II.- ORIGEN DE LOS RECURSOS:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, correspondientes al ejercicio 2008

## III.- JUNTA DE ACLARACIONES:

La junta de aclaraciones se llevara a cabo en las oficinas de la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales que se ubica en Av. Francisco Eusebio Kino y calle 10 Esq. Colonia Comercial, de esta ciudad de San Luis Río Colorado, Sonora en la fecha y hora señalada.

IV.- ANTICIPOS: Para el inicio de la obra materia de esta convocatoria, se otorgara un anticipo del 30% (treinta por ciento) de la asignación aprobada del contrato respectivo para la compra y/o producción de materiales de construcción, adquisición de equipo que se instale permanente o temporalmente y demás insumos.

## V.- REQUISITOS QUE DEBERAN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

De conformidad con el artículo 22, del Reglamento de la ley de la materia, todo interesado en participar en la presente licitación deberá solicitar por escrito su inscripción para el concurso y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

A) Acreditar un capital contable mínimo requerido de \$ 1,500,000.00 pesos; B) Acreditación de personalidad jurídica; C) Relación de contratos de trabajo; D) Declaración de integridad; E) Capacidad técnica del licitante; F) Declaración por escrito y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en ninguno de los supuestos del Artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, y F) Recibo de compra de Bases.

Cabe señalar que la descripción de cada uno de los requisitos señalados anteriormente, se encuentran en las bases de la licitación en comento, mismas que están a su disposición tal y como se señala en la presente convocatoria. Por lo anterior, la convocante expedirá constancia de inscripción.

San Luis Río Colorado, Sonora a 20 de Octubre de 2008

ATENTAMENTE  
L.P. ANGEL LUIS RUIZ GARCIA  
DIRECTOR DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES

Vigésima Séptima.- En caso de inconformidad por parte de "EL DESARROLLADOR" con la rescisión declarada los términos de la cláusula inmediata anterior el "H. AYUNTAMIENTO" de Puerto Peñasco, Sonora y "EL DESARROLLADOR" se someterán en forma voluntaria a la competencia y jurisdicción del Tribunal de lo contencioso Administrativo del Estado de Sonora, quien en plenitud de jurisdicción podrá resolver la controversia aplicando en lo conducente las disposiciones de la Ley No.254 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado Sonora.

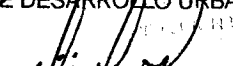
Leído que fue el presente Convenio y enterados del alcance y fuerza del mismo, ambas partes lo ratifican firman en seis ejemplares en la Ciudad de Puerto Peñasco, Sonora a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil ocho.

  
 XIX H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
 DEL MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO  
**C. ING. HERIBERTO RENTERIA SANCHEZ**  
 EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE PUERTO PEÑASCO, SONORA

  
 EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO PEÑASCO, SONORA

  
 LA SINDICA PROCURADORA MUNICIPAL DE PUERTO PEÑASCO, SONORA

  
 EL DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

  
 DESARROLLADOR  
 REPRESENTANTE LEGAL DE  
 LA SRA. ROSALIA QUINTANA SILVA

COPIA SIN VALOR

Licitación Pública Nacional No.	Fecha límite de Inscripción	Visita al Lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
55070071-096-08	31 de Octubre de 2008	28 de Octubre de 2008 10:00 horas	29 de Octubre de 2008 19:30 horas	06 de Noviembre de 2008 10:00 horas
<b>Plazo de Ejecución</b>	<b>Inicio</b>		<b>Terminación</b>	<b>Capital Contable Mínimo Requerido</b>
180 días naturales	18 de Noviembre de 2008		16 de Mayo de 2009	\$2'000,000.00
<b>Costo de las bases</b>	<b>Lugar y Descripción de la Obra</b>			
En Convocante \$2,200.00 Costo en CompraNET: \$2,000.00	SUPERVISION EXTERNA Y CONTROL DE CALIDAD PARA EL EMBOVEDAMIENTO DE LOS CANALES LAZARO CARDENAS Y LOPEZ PORTILLO (CONDUCTO PLUVIAL LAZARO CARDENAS EN EL TRAMO DEL 3+649 AL 5+807, EN HERMOSILLO, SONORA.			

Licitación Pública Nacional No.	Fecha límite de Inscripción	Visita al Lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
55070071-097-08	31 de Octubre de 2008	28 de Octubre de 2008 11:30 horas	29 de Octubre de 2008 20:30 horas	06 de Noviembre de 2008 13:00 horas
<b>Plazo de Ejecución</b>	<b>Inicio</b>		<b>Terminación</b>	<b>Capital Contable Mínimo Requerido</b>
150 días naturales	18 de Noviembre de 2008		16 de Abril de 2009	\$2'000,000.00
<b>Costo de las bases</b>	<b>Lugar y Descripción de la Obra</b>			
En Convocante \$2,200.00 Costo en CompraNET: \$2,000.00	SUPERVISION EXTERNA Y CONTROL DE CALIDAD PARA EL EMBOVEDAMIENTO DE LOS CANALES LAZARO CARDENAS Y LOPEZ PORTILLO (CONDUCTO PLUVIAL LAZARO CARDENAS EN EL TRAMO DEL 3+281 AL 3+649), EN HERMOSILLO, SONORA.			

Licitación Pública Nacional No.	Fecha límite de Inscripción	Visita al Lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
55070071-098-08	04 de Noviembre de 2008	28 de Octubre de 2008 12:00 horas	31 de Octubre de 2008 10:00 horas	10 de Noviembre de 2008 10:00 horas
<b>Plazo de Ejecución</b>	<b>Inicio</b>		<b>Terminación</b>	<b>Capital Contable Mínimo Requerido</b>
300 días naturales	18 de Noviembre de 2008		13 de Septiembre de 2009	\$3'000,000.00
<b>Costo de las bases</b>	<b>Lugar y Descripción de la Obra</b>			
En Convocante \$2,200.00 Costo en CompraNET: \$2,000.00	SUPERVISION EXTERNA Y CONTROL DE CALIDAD PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVENCIONES MULTIFUNCIONAL Y DEPORTIVO CAJEME, EN CIUDAD OBREGON, MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA.			

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet <http://www.compranet.gob.mx>, o bien en: las oficinas de la Dirección General de Costos, Licitaciones y Contratos, Sótano del Edificio de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, sito en Blvd. Hidalgo No. 35, Esq. Con Comonfort, Hermosillo, Sonora, en un horario de 8:30 a 15:00 hrs., en días hábiles, tel. (01 662) 217-29-88 y 212-70-26.
- La forma de pago para la compra de las bases es: En convocante: En efectivo o mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora. En CompraNET mediante los recibos que genera el sistema.

3. La visita al lugar de los trabajos se llevarán a cabo como sigue:

No. Licitación	Fecha y Hora	Partiendo de:
55070071-093-08	24 de Octubre, 2008, a las 11:00 hrs.	Partiendo de las oficinas de la Dirección General de Ejecución de Obras.
55070071-094-08	27 de Octubre, 2008, a las 10:00 hrs.	Partiendo de las oficinas de la Dirección General de Ejecución de Obras.
55070071-095-08	27 de Octubre, 2008, a las 11:30 hrs.	Partiendo del sitio de los trabajos.
55070071-096-08	28 de Octubre, 2008, a las 10:00 hrs.	Partiendo de las oficinas de la Dirección General de Ejecución de Obras.
55070071-097-08	28 de Octubre, 2008, a las 11:30 hrs.	Partiendo del sitio de los trabajos.
55070071-098-08	28 de Octubre, 2008, a las 12:00 hrs.	Partiendo de la entrada principal del Palacio Municipal de Ciudad Obregón.

4. Las Juntas de Aclaraciones y los actos de presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo en la **Sala de Licitaciones, planta baja**, ubicado en el Edificio SIDUR, en el domicilio arriba descrito, en Hermosillo, Sonora, en las fechas y horas señaladas anteriormente.
5. Anticipo: 30% de la Asignación Presupuestal en el Ejercicio.
6. Para cubrir los gastos que las obras generen, se cuenta con el oficio de autorización número SH-ED-08-169 de fecha 27 de Mayo de 2008 (55070071-093-08); SH-ED-08-178 de fecha 27 de Mayo de 2008 (55070071-094-08) (55070071-095-08) (55070071-096-08) (55070071-097-08); SH-ED-08-239 de fecha 01 de Julio de 2008 (55070071-098-08) correspondientes al Programa de Inversión Estatal Directo 2008. En virtud de que los recursos que se autorizan provienen de la emisión de bonos bursátiles del Fideicomiso a que se refiere el Decreto número 70, aprobado por el Congreso del Estado el 20 de agosto de 2007, cuya captación y ejercicio están sujetos a la existencia de condiciones de viabilidad jurídica y financiera cuya realización requiere actualizarse a fin de obtener los recursos que serán aplicados en las obras cuya ejecución se está autorizando. La formalización del contrato respectivo estará sujeta a la obtención y liberación de los recursos por parte del Fideicomiso citado, en el entendido de que en caso de no obtenerse los recursos, se procederá a la cancelación del procedimiento de licitación y dejará sin efecto el fallo y en consecuencia la cancelación de estos oficios de autorización.

#### REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN ACREDITAR LOS INTERESADOS:

a).- Recibo por la compra de bases: Como requisito previo el recibo que acredite el pago de las bases de cada licitación, sin lo cual no será admitida la entrega del sobre y por lo tanto su participación en la licitación. Cabe señalar que la descripción detallada de los requisitos solicitados, se encuentran en cada una de las bases de las licitaciones en comento, mismas que están a su disposición tal y como se señala en la presente convocatoria. b).- Registro Simplificado de Licitantes (opcional); c).- Presentar documentación que acredite el capital contable mínimo requerido; d).- acreditación de la personalidad jurídica; e).- Presentación conjunta de proposiciones (opcional); f).- Registro de Cámara (opcional); g).- Relación de los contratos de obras en vigor que tengan celebrados con las administraciones públicas federal, estatal o municipales; h).- capacidad técnica; e, i).- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en ninguno de los supuestos del artículos 63 y 118 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.

**Criterios de adjudicación:** En base a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Obras Públicas, se realizará un análisis comparativo de las propuestas aceptadas y se emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual, en su caso, se adjudicará el contrato a la persona física o moral que, de entre los proponentes, reúna las condiciones necesarias, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato, la ejecución de las obras y haya presentado la proposición solvente más baja.

Hermosillo, Sonora, a 20 de Octubre de 2008

ING. HUMBERTO VALDEZ RUY SANCHEZ  
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO  
Rúbrica

Tesorería Municipal previa al inicio de las Obras de Urbanización la cantidad por concepto de Revisión de Documentación, Elaboración y Autorización de Convenio y Supervisión de dichas Obras del Conjunto Habitacional que se autoriza, la cual se cubrirá en la licencia de urbanización.

El "H. AYUNTAMIENTO" no podrá otorgar a "EL DESARROLLADOR" autorización de venta de unidades habitacionales, si esta no le acredita previamente haber efectuado la liquidación mencionada en el párrafo anterior.

Vigésima.- Ambas partes convienen en que el "H. AYUNTAMIENTO" podrá en todo tiempo, por conducto de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal, vigilar mediante inspección y supervisión, en lo que se refiere a la ejecución de las obras de urbanización, pudiendo hacerle a "EL DESARROLLADOR" las observaciones que juzgue pertinente e incluso disponer la suspensión de los trabajos cuando considere que estos no se ajustan a las especificaciones autorizadas, previa audiencia que se lleve a cabo entre las partes.

Vigésima Primera.- De acuerdo con lo establecido en el Artículo 104 de la Ley 254 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, las operaciones de compraventa que realice el fraccionador sobre los apartamentos urbanizados autorizados al amparo de esta Ley, se regirán por lo previsto en el Libro Quinto, Segunda Parte Título Segundo del Código Civil para el Estado de Sonora y sujetas a la jurisdicción de las autoridades judiciales competentes, así como de la Procuraduría Federal del Consumidor.

Vigésima Segunda.- "EL DESARROLLADOR" se obliga a pagar a OOMAPAS DE PUERTO PEÑASCO, SONORA; Los derechos de conexión para los servicios de agua potable y alcantarillado previo acuerdo entre las partes, al iniciarse en el Conjunto Habitacional cualquier tipo de trabajos de urbanización y construcción de vivienda en su caso.

Vigésima Tercera.- "EL DESARROLLADOR" acepta que de no efectuar el pago señalado en el párrafo anterior. El "H. AYUNTAMIENTO" suspenderá las obras y solo se reanudarán cuando se haya cubierto el pago de referencia y así le manifieste por escrito la oficina de OOMAPAS de esta Ciudad.

Vigésima Cuarta.- En Cumplimiento de las prevenciones contenidas en el artículo 102 fracción IX de la Ley No.254 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, "EL DESARROLLADOR" se obliga a ordenar por su propia cuenta la publicación del presente Convenio en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y a inscribirlo en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del distrito judicial correspondiente, a fin de que surtan plenamente sus efectos la traslación de dominio de las superficies mencionadas en la Cláusula Décima Séptima contando con un plazo máximo de 60 (sesenta.) días a partir de la firma del presente Convenio, para tal acción.

Vigésima Quinta.- "EL DESARROLLADOR" se compromete a que el proyecto autorizado mediante este Convenio no será sujeto a subdivisión, así como también se obliga a insertar en los Contratos traslativos de dominio que celebre con respecto a las unidades del Conjunto Habitacional que se autoriza, una cláusula en la que el adquirente quede obligado a mantener indivisible la totalidad de la superficie del apartamento adquirido y utilizarlo para uso residencial como se menciona en la cláusula Segunda de este Convenio, misma que se tiene por reproducida en esta Cláusula coma si hubiese insertado a la letra para todos los efectos legales a que haya lugar.

Vigésima Sexta.- En caso de que "EL DESARROLLADOR" incumpla una o más de las obligaciones establecidas a su cargo en el presente Convenio o derivadas de la Ley, el "H. AYUNTAMIENTO" de Puerto Peñasco, previa audiencia ira declarar la rescisión del presente instrumento en forma unilateral y administrativamente, ejerciendo las facultades que le confieren las leyes en vigor sobre la materia.

Para este efecto, la Dirección antes mencionada, deberá efectuar una Inspección Técnica exhaustiva de las Obras a las que deberá citar previamente a "EL DESARROLLADOR" a fin de que esta pueda hacer valer sus derechos en el (desahogo de la diligencia respectiva).

Décima Quinta.- "EL DESARROLLADOR" se compromete de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 102, fracción II de la Ley No.254 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, terminar la construcción de las obras de infraestructura y urbanización garantizando que las mismas se hayan ejecutado sin defectos ni vicios ocultos dentro del plazo establecido en la autorización correspondiente.

Décima Sexta.- Asimismo "EL DESARROLLADOR" deberá tener en el lugar de la obra durante el periodo de ejecución de la misma, a un representante debidamente autorizado que atienda al personal de las Dependencias o Entidades Oficiales que intervienen en la supervisión de las Obras Públicas, que se presentan a hacer visitas de inspección y supervisión.

Décima Séptima.- Con fundamento en lo preceptuado por los artículos 103 de la Ley No. 254 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, "EL DESARROLLADOR" acuerda con el H. Ayuntamiento que por la donación que corresponde a las áreas reglamentadas (12% ) permutara el pago en dinero al H. Ayuntamiento, lo cual suman una área de 132.88 m<sup>2</sup>, por tal efecto, el Ayuntamiento de acuerdo con sus facultades y de conformidad con la Ley 254 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, establecen que después de haber realizado los estudios técnicos, las áreas de donación resultantes y referentes al Desarrollo Condominal, se denominara " CORAL RESIDENCIAL", se pagaran a razón de \$480.00 por metro cuadrado, (132.88 m<sup>2</sup>) resultando la cantidad de \$63,782.40( SON SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 40/100 M.N.) y las partes acuerdan que la desarrolladora pague las áreas de donación mediante un pago en dinero, toda vez que el Desarrollador no contemplo áreas de donación físicas para cedertas al Ayuntamiento, del cual el pago se efectuara en 10 mensualidades, el primer pago será el día 8 de septiembre del 2008, el segundo pago el día 8 de octubre del 2008, el tercer pago el día 10 de noviembre del 2008, el cuarto pago el día 8 de diciembre del 2008, el quinto pago el día 8 de enero del 2009, el sexto pago el día 9 de febrero del 2009, el séptimo pago el día 9 de marzo del 2009, el octavo pago el día 8 de abril del 2009, el noveno pago el día 8 de mayo del 2009 y el décimo y último pago el día 8 de junio del 2009, de \$6,378.24 cada mensualidad.

Ambas partes acuerdan en que por apoyo al Ayuntamiento "EL DESARROLLADOR." Y/o en su momento el Régimen de Propiedad en Condominio por conducto de su Administrador, en el momento de comenzar a operar se compromete a celebrar contratos de Servicios con:

A.- LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, con el fin de que el propio Conjunto Habitacional cuente con medidas, equipo y elementos de seguridad privada a su propio costo, como apoyo a los elementos de Seguridad Pública del H. Ayuntamiento de Puerto Peñasco, Sonora.

B.- LA DIRECCIÓN DE OOMISLIM, previo acuerdo por falta de equipo para prestar el servicio, el Conjunto Habitacional por conducto de "EL DESARROLLADOR" y/o Régimen de Propiedad en Condominio por conducto de su administrador, proporcionara los elementos y equipo necesarios a su propio costo, para el mantenimiento general de todas las instalaciones correspondientes.

Décima Octava.- Todas las partes de la Urbanización deberán conservar siempre el uso asignado en este Convenio, mismas que solo podrán modificarse por el "H. AYUNTAMIENTO" cuando existan razones de interés social que así lo justifiquen y previo acuerdo con EL DESARROLLADOR y/o el Régimen de Propiedad en Condominio por conducto de su Administrador.

Décima Novena.- En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Hacienda Municipal, la Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Peñasco, Sonora, "EL DESARROLLADOR" se obliga a pagar a la



SECRETARIA DE LA  
REFORMA AGRARIA

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL "LAS LAJAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NAVOJOA, ESTADO DE SONORA.

AL MARGEN UN SELLO DEL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

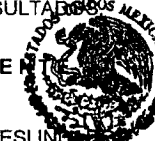
LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 144840 DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2008, EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 2378 DE FECHA 06 DE OCTUBRE DE 2008, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LAS LAJAS" CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA 671-38-37.5 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NAVOJOA, ESTADO DE SONORA, PROMOVIDO POR EL C. DOLORES GASTELUM SOTO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE:	ALBERTO RINCON
AL SUR	FAMILIA TAMAURA
AL ESTE	FAMILIA TAMAURA
AL OESTE	IGNACIO ZAMORANO, IRINEO VALENZUELA, ELSA LOPEZ L.

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "EXPRESO", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EN JUAREZ 148 ESQUINA CON CALLEJON SANTOS DEGOLLADO, COLONIA MODELO DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

ATENTAMENTE



SECRETARIA DE LA  
REFORMA AGRARIA  
DELEGACION ESTATAL

HERMOSILLO, SON. 06 OCTUBRE 2008

EL PERITO DESLINDADOR

MARTIN DAVID LA DURAZO



SECRETARIA DE LA  
REFORMA AGRARIA

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL "LA ADUANA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO, ESTADO DE SONORA.

AL MARGEN UN SELLO DEL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-  
SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 144791 DE FECHA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2008, EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 2285 DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2008, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LA ADUANA" CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA 339-23-39.346 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO, ESTADO DE SONORA, PROMOVIDO POR EL C. ANGEL ESTRADA GARCIA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: EJIDO ESTACION ALMEJAS  
AL SUR: ZONA FEDERAL MARITIMA Y GOLFO DE CALIFORNIA  
AL ESTE: NUCLEO POBLACIONAL LA CINITA  
AL OESTE: OSVALDO MERAZ GUTIERREZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "EXPRESO", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABLES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EN JUAREZ 148 ESQUINA CON CALLEJON SANTOS DEGOLLADO, COLONIA MODELO DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA DEL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

A T E N T A M E N T O



SECRETARIA DE LA  
REFORMA AGRARIA  
DELEGACION ESTATAL  
EN SONORA

HERMOSILLO, SON. DE 23 SEPTIEMBRE  
2008

EL PERITO DESLINDADOR  
TIN DAVILA DURAZO

- 1) Inscribir en el Registro Publico de la Propiedad del distrito judicial correspondiente y publicar en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, el texto integro del Convenio - Autorización y remitir constancia de lo anterior al Ayuntamiento, así como a la Secretaria para efecto del registro en el Sistema de Información para el Ordenamiento Territorial;
- 2) Haber concluido totalmente las obras de urbanización descrito en la cláusula cuarta del presente convenio, debiendo para ello presentar las actas de operación o funcionamiento emitidas por los organismos operadores correspondiente.
- 3) Haber obtenido la Licencia de Urbanización correspondiente.

Décima.- Asimismo, "EL DESARROLLADOR" se obliga a solicitar en su momento, ante el "H. AYUNTAMIENTO" de Puerto Peñasco, Sonora, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 109 de la Ley No. 254 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, autorización para la promoción y publicidad sobre los apartamentos del fraccionamiento apeándose a la autorización respectiva e incluirse en la misma el numero de convenio-autorización, así como permitir una adecuada orientación al posible adquirente.

Décima Primera.- De acuerdo a lo estipulado en el Artículo 127, de la Ley 254 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, el Desarrollador se compromete a obtener el H. Ayuntamiento a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, la Licencia de Construcción para todas y cada una de las construcciones de las edificaciones en el fraccionamiento que se autoriza.

Décima Segunda.- "EL DESARROLLADOR" se obliga a mantener y conservar por su cuenta y costo las Obras de Urbanización que vayan quedando concluidas, así como el pago del Alumbrado Publico que el propio Conjunto Habitacional que se autoriza demande, en tanto no se levante el "ACTA DE RECEPCION". COMPROMISO y OBLIGACIÓN que será transmitida al Régimen en Propiedad en Condominio por conducto de su administrador una vez que se hayan vendido el 80 % de las unidades Habitacionales con construcción que se contemplan como área vendible.

Décima Tercera.- Cuando "EL DESARROLLADOR" haya concluido las Obras de Urbanización señaladas por este Convenio, deberá dar aviso de terminación mediante escrito que dirigirá el "H. AYUNTAMIENTO" de Puerto Peñasco, Sonora. Al aviso mencionado en el párrafo anterior "EL DESARROLLADOR" deberá anexar los siguientes documentos.

- a) Certificado o Acta de Recepción expedida por OOMAPAS por lo que se refiere a la introducción de Agua Potable y Alcantarillado del Conjunto Habitacional que nos ocupa.
- b) Certificado o Acta de Aceptación expedida por la Comisión Federal de Electricidad, relativa a los trabajos de electrificación.
- c) Certificado o Acta de Aceptación de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, por lo que corresponde a las Obras de Trazo, Apertura de Circuito interior, Rampas, Guarniciones, banquetas, Pavimento, Alumbrado Publico, Nomenclatura de Calles y Señalamiento de Transito, así como las Obras de Urbanización del Conjunto Habitacional asegurando el acceso con el resto de la Zona Urbana de la Ciudad de Puerto Peñasco, Sonora, siendo este el acceso principal establecido en el proyecto.

Décima Cuarta.- Ambas partes convienen que cuando " EL DESARROLLADOR" haya cumplido con las estipulaciones pactadas en las Cláusulas décima primera y décima segunda de este instrumento, el "H. AYUNTAMIENTO" expedirá por conducto de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, la correspondiente "ACTA DE RECEPCION" de las Obras de Urbanización.

Lote 9A, Superficie de terreno 110.74 M2

AL NORTE	7.00	PRIVADA EL CORAL
AL SUR	7.00	SOLAR 4
AL ESTE	15.82	LOTE 10 A
AL OESTE	15.82	LOTE 8 A

Lote 10A, Superficie de terreno 110.74 M2

AL NORTE	7.00	PRIVADA EL CORAL
AL SUR	7.00	SOLAR 4
AL ESTE	15.82	AVE. JUVENTINO ROSAS
AL OESTE	15.82	LOTE 9A

"EL DESARROLLADOR" se obliga a respetar los datos consignados en el párrafo anterior, mismos que solo podrán ser modificados previa autorización del "H. AYUNTAMIENTO" otorgada conforme a lo dispuesto por las normas jurídicas en vigor.

Cuarta.- En cumplimiento a lo ordenado por los artículos 94 y 102 fracción II, de la Ley No.254 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, "EL DESARROLLADOR" se obliga a terminar la construcción de las obras de infraestructura y urbanización garantizando que las mismas se hayan ejecutado sin defectos ni vicios ocultos dentro del plazo establecido en la autorización correspondiente.

Quinta.- Independientemente de lo convenido en la cláusula anterior, "EL DESARROLLADOR" se obliga a que equipen por su cuenta las áreas previstas como Parque-Jardín, señaladas como área de uso común conforme al proyecto gráfico arquitectónico del proyecto que forma parte del anexo del presente convenio. Por otra parte "EL DESARROLLADOR" se obliga a insertar en los contratos traslativos de dominio que celebre con respecto a las unidades habitacionales que se autorizan, una cláusula en la que los adquirentes organizados bajo el Régimen de Propiedad en Condominio se obliguen al mantenimiento, conservación y operación del área de uso común, que se menciona en el párrafo anterior. Asimismo que los lotes fraccionados no admiten subdivisión alguna y son exclusivamente unifamiliares tipo apartamentos.

Para efecto del establecimiento del Régimen en Propiedad en Condominio "EL DESARROLLADOR" y en su caso los compradores adquirentes, se apegará a lo establecido en la Ley de Régimen en Propiedad en Condominio para el Estado de Sonora

Sexta.- De acuerdo a la Ley 254 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, la Desarrolladora se obliga a dar aviso al H. Ayuntamiento cuando vayan a iniciarse las Obras de Urbanización señaladas mediante el presente convenio.

Séptima.- "EL DESARROLLADOR" se obliga a terminar las Obras de Urbanización a que se refiere a la cláusula Cuarta en un plazo no mayor de 18 (DIECIOCHO) meses contados a partir de la fecha de firma del presente Convenio.

Octava.- Si por causas de fuerza mayor o caso fortuito "EL DESARROLLADOR" no terminara las Obras de Urbanización, según lo estipulado en la Cláusula Anterior deberá notificarlo al "H. AYUNTAMIENTO" para obtener de este la prorroga respectiva.

Novena.- Para los efectos del Artículo 106 de la Ley No. 254 de Ordenamiento Territorial para el Estado de Sonora, el Desarrollador no deberá enajenar unidades habitacionales a terceras personas sin haber terminado la urbanización correspondiente, incluyendo su liga con las áreas urbanizadas existentes, en los términos de las autorizaciones y la licencia de urbanización correspondiente.

SECRETARIA DE LA  
REFORMA AGRARIA

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL "SAN PEDRO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CABORCA ESTADO DE SONORA.

AL MARGEN UN SELLO DEL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-  
SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 143233 DE FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2008, EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO #2195 DE FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2008, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LA CONCEPCION" CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 03-46-82 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CABORCA, ESTADO DE SONORA, PROMOVIDO POR EL C. OLIVIA SOTELO MENDEZ, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE:	OLIVIA SOTELO MENDEZ.
AL SUR:	RIO ASUNCION.
AL ESTE:	EJIDO CABORCA.
AL OESTE:	EJIDO CABORCA.

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "EL EXPRESO", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN JUAREZ 148 ESQUINA CON CALLEJON SANTOS DEGOLLADO, COLONIA MODELO DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA DEL DESLINDE NO ASISTIERAN AL MISMO SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

HERMOSILLO, SONORA A 04 DE SEPTIEMBRE DE 2008 EL PERITO DESLINDADOR



SECRETARIA DE LA  
REFORMA AGRARIA  
DELEGACION ESTATAL  
EN SONORA

SECRETARIA DE LA  
REFORMA AGRARIA

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL  
"ANA LUISA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO, ESTADO  
DE SONORA.

AL MARGEN UN SELLO DEL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-  
SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA  
DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA  
REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 144511 DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2008,  
EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA, PARA QUE  
COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 2237 DE FECHA 17 DE  
SEPTIEMBRE DE 2008, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO  
POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA  
EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y  
MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "ANA LUISA"  
CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA 2,573-88-50.5 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE  
PUERTO PEÑASCO, ESTADO DE SONORA, PROMOVIDO POR EL C. ANTONIO FELIX GRIJALVA,  
EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE:	CARRETERA PUERTO PEÑASCO-SONOYTA
AL SUR	PREDIO SANTA RITA
AL ESTE	ARACELI SALAZAR GARCIA
AL OESTE	ADELAIDO GONZALEZ REYNAGA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY  
AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA  
PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA  
FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL  
PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "EXPRESO", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES  
MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE  
SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE  
DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA  
PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN  
ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA  
PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE  
ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN  
LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EN JUAREZ  
148 ESQUINA CON CALLEJON SANTOS DEGOLLADO, COLONIA MODELO DE LA CIUDAD DE  
HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O  
QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA DEL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO,  
SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

A T E N T A M E N T E



EL PERITO DESLINDADOR  
SECRETARIA DE LA  
REFORMA AGRARIA  
DELEGACION ESTATAL

HERMOSILLO, SON. DE 17 SEPTIEMBRE  
2008

ING. MARTIN ZAVILA DURAZO

Lote 1A, Superficie de terreno 110.74 M2

AL NORTE	7.00	PRIVADA EL CORAL
AL SUR	7.00	SOLAR 1
AL ESTE	15.82	LOTE 2A
AL OESTE	15.82	AVE. JAIME NUNO

Lote 2A, Superficie de terreno 110.74 M2

AL NORTE	7.00	PRIVADA EL CORAL
AL SUR	7.00	SOLAR 1
AL ESTE	15.82	LOTE 3A
AL OESTE	15.82	LOTE 1 A

Lote 3A, Superficie de terreno 110.74 M2

AL NORTE	7.00	PRIVADA EL CORAL
AL SUR	7.00	SOLAR 1
AL ESTE	15.82	LOTE 4 A
AL OESTE	15.82	LOTE 2 A

Lote 4A, Superficie de terreno 110.74 M2

AL NORTE	7.00	PRIVADA EL CORAL
AL SUR	7.00	SOLAR 1
AL ESTE	15.82	LOTE 5 A
AL OESTE	15.82	LOTE 3 A

Lote 5A, Superficie de terreno 110.74 M2

AL NORTE	7.00	PRIVADA EL CORAL
AL SUR	7.00	SOLAR 1
AL ESTE	15.82	LOTE 6 A
AL OESTE	15.82	LOTE 4 A

Lote 6A, Superficie de terreno 110.74 M2

AL NORTE	7.00	PRIVADA EL CORAL
AL SUR	7.00	SOLAR 4
AL ESTE	15.82	LOTE 7 A
AL OESTE	15.82	LOTE 5 A

Lote 7A, Superficie de terreno 110.74 M2

AL NORTE	7.00	PRIVADA EL CORAL
AL SUR	7.00	SOLAR 4
AL ESTE	15.82	LOTE 8 A
AL OESTE	15.82	LOTE 6 A

Lote 8A, Superficie de terreno 110.74 M2

AL NORTE	7.00	PRIVADA EL CORAL
AL SUR	7.00	SOLAR 4
AL ESTE	15.82	LOTE 9 A
AL OESTE	15.82	LOTE 7 A



- F) Aprobación de Licencia de Uso de Suelo, mediante Oficio No.575, de fecha 11 de Marzo del 2008.
- G) Presentación y aprobación de proyecto habitacional tipo apartamentos de 10 unidades habitacionales, por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, mediante oficio No.679, de fecha 26 de marzo del 2008.
- H) Factibilidad de suministro del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado, mediante oficio de fecha 06 de Noviembre del 2006, emitido por el citado Organismo.
- I) Factibilidad de suministro de Servicio de Energía Eléctrica, emitido por CFE.
- J) Plano de Localización.
- K) Plano de Usos del Suelo.
- L) Plano de Nomenclatura y Señalamientos de tránsito.

El contenido gráfico y literal de los anexos descritos en el párrafo anterior se tienen por reproducidos en esta cláusula para todos los efectos legales.

Tercera.- De acuerdo a lo previsto por el Artículo 120 de la Ley No. 254 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, el proyecto presentado por "EL DESARROLLADOR" y que consta gráficamente anexo a este Convenio, consistirá en la distribución del suelo del predio mencionado en la cláusula primera, en unidades habitacionales tipo apartamentos y áreas de acuerdo al siguiente cuadro de usos del suelo:

CUADRO DE USO DEL SUELO		
AREAS PRIVATIVAS	AREA	%
<b>A.- ÁREA VENDIBLE</b>		
10 UNIDADES HABITACIONALES 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10	1,107.40 M <sup>2</sup>	63.28
<b>AREA USO COMUN</b>	642.60 M <sup>2</sup>	36.78
VIALIDAD	495.45 M2	
ANDADORES	84.00 M2	
JARDINERAS	63.15 M2	
<b>TOTAL</b>	<b>1,750.00 M<sup>2</sup></b>	<b>100</b>

"EL DESARROLLADOR" se obliga a respetar los datos consignados en el párrafo anterior, mismos que solo podrán ser modificados previa autorización del "H. AYUNTAMIENTO" otorgada conforme a lo dispuesto por las normas jurídicas en vigor, asimismo, la lotificación quedara de la siguiente manera:

CONVENIO DE AUTORIZACION No. 009/2008, PARA EL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL TIPO APARTAMENTOS DENOMINADO, "CORAL RESIDENCIAL", EN LA CIUDAD DE PUERTO PEÑASCO, SONORA, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL C. HERIBERTO RENTERIA SANCHEZ, CON LA INTERVENCION DEL C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, C. HILDEGARDO HERNANDEZ CASTRO, LA SINDICA PROCURADORA MUNICIPAL, PROFRA. FRANCELA LOPEZ CASTRO Y DEL C. DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA, ING. SAUL LOPEZ ARREDONDO, A QUIENES PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARA "EL H. AYUNTAMIENTO" Y POR OTRA PARTE EL C. ING. JESUS RAUL FLORES SIFUENTES EN SU CARÁCTER APODERADO LEGAL DE LA C. ROSALIA QUINTANA SILVA, QUIEN ES LEGITIMA PROPIETARIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL DESARROLLADOR", CONVENIO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

## DECLARACIONES:

1.- Ambas partes declaran que el presente Convenio lo celebran con fundamento en las disposiciones contenidas en los Artículos 88 y 94, de la Ley No.254 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora.

2.- Declara "EL DESARROLLADOR" que es una persona física, mexicano, mayor de edad, de estado civil casado y estar al corriente en sus contribuciones fiscales, con capacidad de goce y ejercicio debidamente facultado para celebrar este y todo tipo de convenios o contratos, teniendo su domicilio en Avenida Jaime Nuno entre Adolfo López Mateos y Lázaro Cárdenas, de esta ciudad de Puerto Peñasco, Sonora, quien otorga a favor del Ing. Jesús Raúl Flores Sifuentes, poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio, facultades éstas que, bajo protesta de decir verdad, no les han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna, mediante Escritura Pública número 12,364 volumen numero CXXIV ( CIENTO VEINTICUATRO), de fecha 09 del mes de Agosto del 2006, otorgada ante la fe del Lic. RAFAEL GODOY JARAMILLO, Notario Público No. 88 con ejercicio y residencia en la Ciudad de San Luis Río Colorado, Sonora; documento que se anexa al presente Convenio para que forme parte del mismo y surta los efectos legales a que haya lugar.

3.- Que EL DESARROLLADOR es legítima propietaria de una fracción de terreno ubicada en el Municipio de Puerto Peñasco, Sonora, con superficie de 1,750.00 METROS CUADRADOS, e identificada como Lotes 2 Y 5 manzana 266, Región Tercera, de la Colonia Deportiva de Esta Ciudad y Puerto lo que se acredita mediante copia certificada de la Escritura No. 48 Volumen No. 08 del Mes de Agosto del año 2006, pasada ante la fe del Notario Público No. 76, Lic. GENARO ENCINAS EZRRE, con ejercicio y residencia en el municipio de Puerto Peñasco, Sonora, instrumento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial de Puerto Peñasco, Sonora, bajo No. 27,886; Volumen 1,663 Sección Registro Inmobiliario, de fecha 29 de Agosto del año 2006, documento que se anexa al presente Convenio para que forme parte del mismo y surta los efectos a que haya lugar.

4.- Declara " EL DESARROLLADOR " que su representada solicita a este H. Ayuntamiento, por conducto de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, que se pretende desarrollar en un solo predio, el cual cuenta con una superficie de 1,750.00 m<sup>2</sup> y lo que se acredita en los planos que se anexan a dicha solicitud, documentos que se agregan al presente convenio para que forme parte del mismo y surta los efectos legales a que haya lugar.

Los Títulos de Propiedad mencionados, los Certificados de Libertad de Gravámenes se agregan al presente Convenio para que forme parte integral del mismo.

5.- Declara EL DESARROLLADOR que su representada solicita a este H. Ayuntamiento, por conducto de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología autorización para fusionar los lotes 2 Y 5 manzana 266, Región Tercera, de la Colonia Deportiva de esta Ciudad y Puerto, contando cada lote con una superficie de 875 metros cuadrados, con el fin de llevar a cabo la construcción de 10 residencias habitacionales bajo el régimen de propiedad en condominio el cual será denominado "CORAL RESIDENCIAL.", contando con una superficie en total de 1,750.00 metros cuadrados, para lo cual EL AYUNTAMIENTO, autoriza la fusión solicitada en acatamiento a la Ley 254 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, para quedar e la siguiente manera:

SOLAR URBANO BALDIO, MARCADO COMO LOTE 2, MANZANA 266, REGION TERCERA COM SUPERFICIE DE 1,750.00 METROS CUADRADOS Y CONTANDO COM LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 35.00 MTS. CON SOLAR NUMERO 3  
35.00 MTS. CON SOLAR NUMERO 6  
AL SUR: 35.00 MTS. CON SOLAR NUMERO 1  
35.00 MTS. CON SOLAR NUMERO 4  
AL ESTE: 25.00 MTS. CON AVENIDA JUVENTINO ROSAS  
AL OESTE: 25.00 MTS. CON AVENIDA JAIME NUNO

6. - Declara la " EL AYUNTAMIENTO " que en uso de las facultades conferidas a esta por la Ley 254 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, se autoriza el proyecto del predio descrito en la declaración 3 (tercera) Para quedar en 10 unidades habitacionales tipo apartamentos, con un área habitable de 1,107.40 m<sup>2</sup>, ( mil ciento siete metros cuadrados con cuarenta centímetros) y área de uso común en circuito interior de vialidad, cuenta con superficie de 642.40 m<sup>2</sup>, ( seiscientos cuarenta y dos metros cuadrados con sesenta centímetros.) teniendo una superficie total de 1,750.00 m<sup>2</sup>, ( mil setecientos cincuenta metros cuadrados.) en el cual se autorizara el fraccionamiento motivo de este instrumento, mediante oficio No. 679, de fecha 26 de marzo del 2008.

7. - Declara "EL DESARROLLADOR" que se dirigió por escrito al "H. AYUNTAMIENTO" de Puerto Peñasco, Sonora, solicitando Congruencia de Uso de Suelo para el predio descrito anteriormente. A dicha solicitud correspondió una contestación expresada en el oficio No. 0155 que con fecha 17 de enero del 2008 expidió el propio "H. AYUNTAMIENTO" por conducto de Dirección de Desarrollo Urbano, y Ecología; dictaminando que el uso para el predio que nos ocupa es congruente y existe compatibilidad con la vocación del suelo, por lo que se procedió a elaborar el Proyecto denominado "CORAL RESIDENCIAL".

8.- Asimismo, declara "EL DESARROLLADOR" que se dirigió a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado OOMAPAS, de Puerto Peñasco, Sonora, solicitando factibilidad de dotación de Agua y desalojo de la misma, para el Desarrollo Habitacional tipo apartamentos que nos ocupa; la cual mediante oficio de fecha 6 de noviembre del 2006, el citado organismo determino que si es factible proporcionar el servicio de agua potable y alcantarillado.

9.- Declara el Desarrollador que se dirigió a la Comisión Federal de Electricidad de Puerto Peñasco, Sonora, solicitando el suministro de energía eléctrica, para el Desarrollo Habitacional Condominal que

nos ocupa, la cual CFE dictaminó procedente y estar en condiciones de suministrar el servicio de energía eléctrica.

10. - También declara "EL DESARROLLADOR" que en acatamiento a lo dispuesto por el artículo 100, Fracción IV de la Ley No.254 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, tramitó por conducto del "H. AYUNTAMIENTO" de Puerto Peñasco, Sonora y obtuvo de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología Dictamen favorable acerca de la congruencia del Anteproyecto del Fraccionamiento motivo del presente convenio y dispuesto en los programas de Desarrollo Urbano y en la citada Ley, mismo que aparece en la Licencia de Uso de Suelo por existir congruencia del uso solicitado en el Oficio No. 575, de fecha 11 de Marzo del 2008 y que también se anexa a este Convenio.

11.- Declara "EL DESARROLLADOR" que presento al "H. AYUNTAMIENTO", la manifestación de Impacto Ambiental modalidad Informe Preventivo, el cual recibió el resolutive por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, mediante oficio 0441, de fecha 26 de febrero del 2008.

Ambas partes declaran que habiendo factibilidad técnica para efectuar el Conjunto Habitacional tipo Apartamentos del predio a que se refieren las declaraciones 3 y 4; y no existiendo impedimento legal para ello, convienen en celebrar el presente Convenio acordando obligarse conforme al contenido de las siguientes:

#### CLAUSULAS

Primera.- Por medio del presente instrumento el "H. AYUNTAMIENTO" autoriza a "EL DESARROLLADOR" para que esta lleve a cabo el Conjunto Habitacional tipo apartamentos, del predio a que se refiere la Declaración 3 y 4, mismas que se tienen por reproducidas en esta Cláusula para todos los efectos legales.

Segunda.- El Conjunto Habitacional que se autoriza mediante este Convenio será tipo apartamentos, denominándose "CORAL RESIDENCIAL" y el uso será única y exclusivamente Habitacional.

Los documentos, planos, especificaciones y presupuestos presentados por "EL DESARROLLADOR", mismos que se anexan al presente Convenio para que formen parte integrante del mismo, de la siguiente manera:

A) Congruencia de uso de suelo, mediante oficio numero 0155, de fecha 17 de Enero del 2008, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano, y Ecología.

B) Copia de la Escritura No. 48 Volumen No. 08 del Mes de Agosto del año 2006, pasada ante la fe del Notario Público No. 76, Lic. GENARO ENCINAS EZRRE, mediante la cual se ampara la propiedad del terreno a desarrollar

C) Certificados de Libertad de Gravámenes ICR 111550, con fecha 15 de Abril del 2008,

D) Poder General que Otorga la C. ROSALIA QUINTANA SILVA AL C. ING. JESUS RAUL FLORES SIFUENTES con numero de Escritura Pública 12,364 volumen numero CXXIV (CIENTO VEINTICUATRO), de fecha 09 del mes de Agosto del 2006, otorgada ante la fe del Lic. RAFAEL GODOY JARAMILLO, Notario Público No. 88

E) Oficio No. 0441, de fecha 26 de Febrero del 2008, Resolutive de Manifiesto de Impacto Ambiental, en la modalidad de informe preventivo emitido por Desarrollo Urbano y Ecología.